



**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 09

SANTIAGO, 06 ABR 2026

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el artículo 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en el decreto con fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, citada; en la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 33, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establece orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Instituto Nacional de la Juventud y deja sin efecto decreto que indica; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.
- 2.- Que, el artículo 80 del citado decreto con fuerza de ley, dispone que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- 3.- Que, a su vez, el artículo 81 del referido decreto, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

4.- Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, dispone que, sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 80, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

5.- Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

#### **DECRETO:**

1.- **ESTABLÉCESE** a contar del 2 de abril de 2026, el siguiente orden de subrogancia para el cargo de DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

##### **Primer orden de Subrogancia.**

Subdirector/a Nacional, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS.

**Segundo orden de Subrogancia**, en caso de impedimento o ausencia del titular que ejerce el primer orden de Subrogancia.

Director/a Regional de la Región Metropolitana, Planta, Directivo, grado 6° EUS.

**Tercer orden de Subrogancia**, en caso de impedimento o ausencia del titular que ejerce el segundo orden de Subrogancia.

Director/a Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, planta, directivo, grado 6° EUS.

2.- **DÉJASE** sin efecto el Decreto Exento N°33, de 2025, de este origen, que determinaba el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

3.- Se hace presente que, por razones impostergables de buen servicio, este acto administrativo producirá efectos a contar del 2 de abril de 2026, sin esperar su total tramitación.

4.- **INFORMÉSE** a la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante copia del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MARÍA JESÚS WULF LE MAY  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA